



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 086-2020-MPQ/U

Urcos, 05 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

EL Informe Nº 0285-2020-GLP/D-RRHH-FHCH de fecha 04 de Junio del 2020 emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos quien solicita la Aprobación del Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, adjuntando el acta suscrito por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. La misma norma dispone en el Art. 43º que; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el precitado Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ha sido materia de prórrogas conforme a las disposiciones legales emanadas del Gobierno Nacional, tales como el Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM -y el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, que en su artículo 2 preceptúa: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 055-2020-TR, se aprobó la "Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19".

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000030-2020-SERVIR-PE. se aprobó, por delegación, La "GUÍA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

Que, mediante Informe Nº 0285-2020-GLP/D-RRHH-FHCH de fecha 04 de Junio del 2020, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos solicita la Aprobación del Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, adjuntando copia del acta suscrito por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables referidos en el VISTO de la presente Resolución de Alcaldía, han evaluado los aspectos normativos respecto al Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, y al solicitar la aprobación se deduce que están conformes de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Departamento de Recursos Humanos bajo responsabilidad, el registro del Plan en el Sistema Integrado para Covid-19 (SISCOVID) y en el proceso de implementación deberá remitir el Plan al ministerio de Salud a través de su correo electrónico mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Departamento de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en lo que fuere su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Departamento de Informática y Elaboración de Datos, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
Integrantes Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
OCI.
DEPARTAMENTO DE RRHH.
Informática y Elaboración de Datos

SEC-GRAL/macm



Gestión 2019 - 2027